



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES FESTIVAS DE ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS O DE VECINOS DE NÚCLEOS DESCENTRALIZADOS DE SANTA CRISTINA DE ARO (NO EUC'S).

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la adjudicación de ayudas para la realización de actividades festivas de Asociaciones de propietarios y de vecinos de núcleos descentralizados de Santa Cristina de Aro (No EUC's) celebradas durante el período estival 2026 (Del 15 de junio al 30 de septiembre de 2026).

La subvención consistirá en el otorgamiento de ayudas por un importe total de 3.860,00€ a repartir entre las entidades adjudicatarias.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

2. Beneficiarios

Asociaciones de propietarios o de vecinos de núcleos descentralizados sin ánimo de lucro (No EUC's) con sede social en Santa Cristina d'Aro, cuyos fines sociales tengan como fines principales la realización de actos sociales, culturales y/o de ocio en el ámbito geográfico de su territorio (Urbanización) y/o de las personas físicas que las personas físicas siguientes condiciones:

- Estar dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades
- Estar al corriente de los datos y documentación exigida en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la TGSS, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quedan excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro de otros ámbitos (Medioambiental, deportivo, político, educativo, religioso, etc.) que también ejerzan sus actividades en el ámbito geográfico de su territorio (Urbanización).

3. Bases

Las bases específicas reguladoras provisionales de la subvención objeto de esta convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona, número 103, de 1 de junio de 2026, número de edicto 4598.

Las bases específicas reguladoras definitivas de la subvención objeto de esta convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona, número 127, de 6 de julio de 2026, número de edicto 5922.

4. Cuantía de la subvención

La subvención será de un importe máximo de 3.860,00 euros.

La subvención a la que hace referencia la presente convocatoria será otorgada con cargo a la aplicación presupuestaria 42 33800 48000 correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio 2026.

5. Presentación de solicitudes

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se tendrán que dirigir al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro, con el modelo de



instancia oficial que se podrá obtener en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien cumplimentarlo directamente en el modelo editable incluido en la web o la Sede-e municipal, adjuntando la documentación que se pide a la convocatoria.

6. Documentación

Las solicitudes se efectuarán según modelo normalizado por el Ayuntamiento.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- Instancia de la subvención
- Memoria detallada donde se especifiquen las actividades lúdicas, recreativas y/o musicales que organice cada asociación de vecinos de núcleos durante el período estival 2025 (Del 15 de junio al 30 de septiembre de 2026), junto con una valoración económica de las mismas.
- Hoja de autorización / oposición a la consulta de datos de otras administraciones públicas.
En caso de no aportar este documento, o aportarlo **oponiéndose expresamente** a que el Ajuntament compruebe que está al corriente con las obligaciones con la TGSS, o no **autorizando expresamente** al Ajuntament a comprobar que está al corriente de las obligaciones con la ATC y la AEAT, se deberá aportar
 - Declaración responsable o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la ATC, la AEAT y con la TGSS y de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 (Conforme a lo establecido en el artículo 2.4. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios para la concesión

Esta subvención se otorgará, siguiendo los siguientes criterios:

- El importe mínimo otorgado por asociación será de 500,00 euros.
- El resto del importe de la subvención se repartirá entre las entidades solicitantes de forma proporcional a la puntuación recibida hasta el agotamiento de la partida presupuestaria teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se valorarán las peticiones recibidas teniendo en cuenta:

- La cantidad de actividades que organice la asociación (Máximo 70 puntos)
 - Por cada actividad presentada: 10 puntos
- El coste de las actividades presentadas (Máximo 30 puntos)
 - Siendo 30 la puntuación que se otorgará a la asociación que presente el presupuesto más elevado. El resto de peticiones se puntuarán de forma proporcional.

El importe subvencionado nunca será superior al importe total declarado en la memoria ni al importe real que la asociación aporte con facturas en el momento de la justificación. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe otorgado, la entidad beneficiaria recibirá la cantidad justificada.

8. Gastos subvencionables

Es subvencionable cualquier gasto corriente que tenga que ver con las actividades lúdicas, recreativas y/o musicales que organicen las asociaciones de vecinos durante el período estival 2026 (Del 15 de junio al 30 de septiembre de 2026): Contratación de conjuntos musicales y/o de equipo humano técnico, contratación de equipo de luz y sonido necesarios para la de animadores, alquiler de equipos



sanitarios y otros materiales complementarios.

No son subvencionables:

- Gastos de inversiones
- Gastos de bebidas y comida
- Gastos de merchandising u otros gastos con los que la asociación pueda obtener beneficios económicos
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Las actividades objeto de la subvención se tendrán que realizar en el espacio físico al que pertenezca la asociación solicitante.

9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria para poder cobrar la subvención:

- Realizar las actividades propuestas en la memoria presentada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano instructor, si procede, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- No estar afectada por causa de incompatibilidad legal.

10. Exclusiones

Las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre)

11. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Fiestas.

Recibidas las peticiones, éstas serán examinadas y comprobadas por el órgano colegiado, que emitirá un informe en el que consten:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía de la subvención propuesta.
- e) Las solicitudes desestimadas, especificando los motivos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución en la que constarán la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, y también debe especificarse la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla.



El órgano instructor elevará el informe a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o a la alcaldía que, como órgano concedente, resolverá de acuerdo con el artículo 24 y el 25 LGS y en los términos establecidos en las instrucciones de gestión y justificación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 10 días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como los posibles de denegación se notificarán individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la solicitud no se ha notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

12. Justificación y pago

El plazo para justificar la totalidad de la acción subvencionada será el 30 de noviembre de este año de la convocatoria. Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
2. Cuenta justificativa con:
 - a. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto
 - b. Relación de los gastos de la actividad o proyecto
3. Certificación conforme el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATC y con la TGSS. El Ayuntamiento puede obtener estas certificaciones si la entidad no se opone expresamente (Caso de la TGSS) o si la entidad lo autoriza expresamente (Caso de la AEAT y la ATC).

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad bancaria de la entidad beneficiaria que conste en la ficha de acreedores del Ayuntamiento.

Las subvenciones con una cuantía superior a 300€ tributan y están sujetas a retención

13. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

14. Legislación aplicable

Por lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

15. Nota informativa

La percepción de esta subvención, en relación con el IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este impuesto

16. Condiciones suspensiva

La concesión de la subvención queda condicionada a;

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.
2. La aprobación definitiva de las bases específicas que regulan esta subvención.



17. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

18. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.